

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, comunicación allegada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –Dirección Suroccidente. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 10 de mayo de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 901

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**
DEMANDANTE: **MYRIAM RODRÍGUEZ IBARGÜEN en representación de N.R.I.**
DEMANDADO: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE**
JOHN FREDDY GARCÍA YANDY
RADICACIÓN No.: **76001-3110-013- 2022-00319-00**

Visto el informe secretarial, en el que se relaciona la respuesta aportada por el Asistente del Grupo Regional de Patología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el que informa “(...) *que se realizó consulta en nuestra base de datos Sirdec, a nivel nacional, sin encontrarse registro alguno de que el señor JOHN FREDDY GARCÍA YANDY, Cedula (sic) de Ciudadanía (sic) No. 6.136.615, ingres[ó] a nuestra Institución en calidad de fallecido (...)*” (PDF 30), se evidencia que no existe registro y repositorio de mancha de sangre del demandado que pueda ser usado para el cotejo de marcadores genéticos de ADN requerido para el asunto en estudio. En consecuencia, se dispondrá su incorporación y será puesta en conocimiento de las partes intervinientes.

Así las cosas, se dispondrá la exhumación solicitada para la obtención de muestra ósea del señor JOHN FREDDY GARCÍA YANDY, requiriendo de la parte actora realizar lo de su carga procesal en la indicación del lugar en el que reposan los restos mortales del demandado, información determinante para la logística y demás acciones procedimentales necesaria en la diligencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito allegado por el Asistente del Grupo Regional de Patología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que obre y conste dentro del plenario. Por Secretaría remítase a las partes interesadas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, informe sobre el lugar en el que reposan los restos del señor JOHN FREDDY GARCÍA YANDY, para efectuar la respectiva exhumación y obtención de muestra ósea.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritas a este despacho, el contenido de esta providencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.